



# Resolución Jefatural

N° 218-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 970-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4772-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 66-2017-LOSA/SUP-VR;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección materia de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”;

Que, con fecha 20 de mayo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, y el señor SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”, por el monto de S/ 108 837,74 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 74/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario de los cuales, ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, el 16 de septiembre de 2016, la Entidad, y la empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”, por el monto de S/ 1 944 607,85 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 85/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Oficio N° 3416-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 18 de octubre de 2016;



Que, mediante Oficio N° 3431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios quedó fijado el 18 de octubre de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de marzo de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra del 14 de febrero de 2017 al 13 de marzo de 2017; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 16 de marzo de 2017 al 12 de abril de 2017;

Que, a través del Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los trabajos de la Obra al cien por ciento (100%), tanto las partidas contractuales como las partidas que corresponden al Adicional de Obra N° 01; por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que se proceda con el proceso de recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 299 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2017, el Supervisor, dejó constancia que en la fecha el Contratista concluyó con la ejecución de la obra, por lo que, procedió a verificar la culminación de todos los trabajos tanto del expediente técnico principal como las que corresponden a la prestación Adicional de Obra N° 01, por lo que, indicó que solicitará a la Entidad la recepción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 44-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad, el 28 de marzo de 2017, el Supervisor, informó que la obra concluyó el 23 de marzo de 2017, en tal sentido, solicitó se proceda con la designación del Comité de Recepción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de abril de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de doce (12) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra del 13 de marzo de 2017 al 25 de marzo de 2017; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de doce (12) días calendario, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 12 de abril de 2017 al 24 de abril de 2017;

Que, a través del Memorándum N° 2221-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 05 de abril de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 037-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 081-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, elaborado por el Equipo de Ejecución de Obras y por la Coordinadora de Obra, se designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que la





# Resolución Jefatural

Nº 18 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 21 de abril de 2017, para cuyo evento deberán asistir el Representante Legal y el Residente de Obra; así mismo le comunicó la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Pliego de Defectos y Observaciones de Obra de fecha 21 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que determinó el reconocimiento de los Mayores Costos de Supervisión que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión por el monto de S/ 6 702,40 (Seis Mil Setecientos Dos con 40/100 Soles);

Que, mediante Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de mayo de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha culminó al cien por ciento (100%) con todas la observaciones consignadas en el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, formuladas por el Comité de Recepción de Obra de fecha 21 de abril de 2017, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 306 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de mayo de 2017, el Supervisor indicó que verificó la subsanación de observaciones formuladas en el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, de fecha 21 de marzo de 2017, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a informar a la Entidad;

Que, con Carta N° 58-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad, el 10 de mayo de 2017, el Supervisor informó que el Contratista ha culminado con el levantamiento de las observaciones formuladas en el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, por lo que solicitó que el Comité de Recepción de Obra se constituya en la misma para la verificación del levantamiento de observaciones y proceda con la recepción correspondiente;

Que, con Resolución Jefatural N° 125-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01 del servicio de supervisión del Contrato 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1 240,75 (Un Mil Doscientos Cuarenta con 75/100 Soles) que representa una incidencia de 1,14% del monto contractual original;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 17 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Defectos y



Observaciones de Obra, han sido terminadas dentro del Plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, la Obra ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto); salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 61-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad, el 29 de mayo de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1778-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 140-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, procedió con la devolución del Informe Final, a fin de que subsane las observaciones formuladas; por lo que, le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles de recibido el presente documento, para que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe;

Que, con Carta N° 63-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad, el 19 de junio de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1932-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, procedió con la devolución del Informe Final, toda vez que persisten las observaciones formuladas; por lo que, le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el presente documento, para que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe;

Que, con Carta N° 65-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad, el 04 de julio de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2120-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de julio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, otorgó conformidad a los servicios de supervisión, por lo que, le comunicó que para la presentación de la liquidación final del contrato del servicio de supervisión deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 66-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 119 574,64 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 64/100 Soles), por lo que, existe un saldo a su favor por el monto de S/ 16 814,65 (Dieciséis Mil Ochocientos Catorce con 65/100 Soles) en efectivo; S/ 3 026,64 (Tres Mil Veintiséis con 64/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; así mismo indicó que le corresponde la devolución del monto de S/ 10 883,77 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 77/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 1224-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 07 de julio de 2017 la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 014-





# Resolución Jefatural

Nº 218 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, conteniendo el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima";

Que, con Memorándum N° 571-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 24 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 168-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de la Coordinadora de Obra, quien señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por veintisiete (27) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02, por doce (12) días calendario la Prestación Adicional N° 01, por el monto de S/ 1 240,75 (Un Mil Doscientos Cuarenta con 75/100 Soles); se efectuó el reconocimiento de los Mayores Costos de Supervisión que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión por el monto de S/ 6 702,40 (Seis Mil Setecientos Dos con 40/100 Soles); así también, indicó que para la subsanación de observaciones del informe final, el Supervisor no cumplió con presentar dicho informe dentro del plazo otorgado mediante Oficio N° 1932-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que corresponde se le aplique la penalidad correspondiente; además precisó que el Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, no ha tenido ni se encuentra en ningún proceso arbitral;

Que, con Informe N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fecha 08 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 119 592,12 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 12/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 16 829,46 (Dieciséis Mil Ochocientos Veintinueve con 46/100 Soles) en Efectivo; S/ 3 029,31 (Tres Mil Veintinueve con 31/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y S/ 10 883,78 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y tres con 78/100 Soles) por concepto de devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; y un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 1 081,30 (Un Mil Ochenta y Uno con 30/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad, debido a que con Oficio N° 1932-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de junio de 2017, la Entidad le comunicó las observaciones efectuadas al informe final, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el documento, para la subsanación, plazo que se cumplió el 27 de junio de 2017, sin embargo el Supervisor efectuó el levantamiento de observaciones el 04 de julio de 2017, mediante Carta N° 65-2017-LOSA/SUP-VR, por lo que le corresponde la aplicación de siete (07) días de penalidad;

Que, a través del Memorándum N° 4772-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la



Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 970-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de del Contrato N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MINEDU/JE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Oficio N° 2120-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de julio de 2017, la Entidad otorgó conformidad a la última prestación de los servicios de supervisión, iniciándose con dicho documento el inicio el procedimiento de liquidación; en consecuencia el Supervisor contaba desde el día siguiente con un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de la liquidación de contrato de consultoría de obra; siendo que con Carta N° 66-2017-LOSA/SUP-VR, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato; por tanto, la Entidad cuenta con treinta (30) días para pronunciarse respecto de dicha liquidación;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;





# Resolución Jefatural

Nº 218 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 970-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4772-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 66-2017-LOSA/SUP-VR;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato Nº 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 12-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima – Lima”, a cargo del señor SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 20 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 119 592,12</b> (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 12/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<p><b>S/ 30 742,55</b> (Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 55/100 Soles), que corresponde los siguientes montos:</p> <p><b>(+) S/ 16 829,46</b> (Dieciséis Mil Ochocientos Veintinueve con 46/100 Soles) en Efectivo</p> <p><b>(+) S/ 3 029,31</b> (Tres Mil Veintinueve con 31/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas</p> <p><b>(+) S/ 10 883,78</b> (Diez Mil Ochocientos Ochenta y tres con 78/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento</p>





<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<b>(-) S/ 1 081,30 (Un Mil Ochenta y Uno con 30/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.</b>
-------------------------------------	---

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

ANEXO N° 20

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°652-04, VILLA EL ROSAL - VILLA EL SALVADOR - LIMA"  
 SUPERVISOR : LUIS OMAR SÁNCHEZ ARTEAGA  
 CONTRATO : N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

<b>I AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	92,235.37	
1.1.2	Mayores Prestaciones	5,680.00	
1.1.3	Adicional N° 01	1,051.48	
1.1.4	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	2,072.95	
	Mayores Prestaciones	261.11	
	Adicional N° 01	48.34	
1.1.5	Intereses	0.00	
	Sub Total		101,349.25
	I.G.V. (18%)		18,242.87
	Total de Inversión		<u>119,592.12</u>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	Contrato Principal	77,788.31	
1.2.2	Mayores Prestaciones	5,680.00	
1.2.3	Adicional N° 01	1,051.48	
1.2.4	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Mayores Prestaciones	0.00	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.5	Intereses	0.00	
	Sub Total		84,519.79
	I.G.V. (18%)		15,213.56
	Total Pagado		<u>99,733.35</u>
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		
	- En Efectivo		16,829.46
	- I.G.V. (18%)		3,029.31
<b>II ADELANTOS</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>
<b>III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
3.1.0	<b>RETENIDA</b>		
3.1.1	Efectivo	10,883.78	10,883.78
3.2.0	<b>DEVUELTA</b>		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<u>10,883.78</u>
<b>IV PENALIDADES</b>			
4.1.0	Autorizada	1,081.30	1,081.30
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>1,081.30</u>
<b>V ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>			
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>
<b>VI OTROS</b>			
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>

B) RESUMEN DE SALDOS :

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR		A FAVOR DEL SUPERVISOR	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			16,829.46	
	- I.G.V.				3,029.31
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			10,883.78	
IV	PENALIDADES	1,081.30			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00			
VI	OTROS			0.00	
<b>SUB TOTAL S/.</b>		<b>1,081.30</b>	<b>0.00</b>	<b>27,713.24</b>	<b>3,029.31</b>
<b>TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.</b>		<b>29,661.25</b>			



SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 16,829.46
En IGV	S/. 3,029.31
Devolución de Fondo de Garantía	S/. 10,883.78
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 0.00
En IGV	S/. 0.00
Penalidad	S/. 1,081.30

